

Bruselas, 13 de junio de 2016
(OR. en)

9231/16

ECOFIN 471
UEM 217
SOC 335
EMPL 231
COMPET 305
ENV 350
EDUC 206
RECH 197
ENER 213
JAI 461

NOTA

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
N.º doc. Ción.:	9145/16 ECOFIN 358 UEM 160 SOC 325 EMPL 206 COMPET 227 ENV 311 EDUC 152 RECH 140 ENER 176 JAI 325 - COM(2016) 348 final JAI 325 - COM(2016) 348 final
Asunto:	Recomendación de RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO relativa al Programa Nacional de Reformas de 2016 del Reino Unido y por la que se emite un Dictamen del Consejo sobre el Programa de Convergencia de 2016 del Reino Unido

Adjunto se remite a las Delegaciones el proyecto de Recomendación del Consejo de referencia, en su versión revisada y aprobada por varios comités del Consejo, basada en la propuesta de la Comisión COM (2016) 348 final.

RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO

de ...

**relativa al Programa Nacional de Reformas de 2016 del Reino Unido
y por la que se emite un Dictamen del Consejo sobre el Programa de Convergencia de 2016
del Reino Unido**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 121, apartado 2, y su artículo 148, apartado 4,

Visto el Reglamento (CE) n.º 1466/97 del Consejo, de 7 de julio de 1997, relativo al reforzamiento de la supervisión de las situaciones presupuestarias y a la supervisión y coordinación de las políticas económicas¹, y en particular su artículo 9, apartado 2,

Vista la Recomendación de la Comisión Europea,

Vistas las Resoluciones del Parlamento Europeo,

Vistas las Conclusiones del Consejo Europeo,

Visto el Dictamen del Comité de Empleo,

Visto el Dictamen del Comité Económico y Financiero,

Visto el Dictamen del Comité de Protección Social,

Visto el Dictamen del Comité de Política Económica,

¹ DO L 209 de 2.8.1997, p. 1.

Considerando lo siguiente:

- (1) El 26 de noviembre de 2015, la Comisión adoptó el Estudio Prospectivo Anual sobre el Crecimiento, marcando así el inicio del Semestre Europeo de 2016 para la coordinación de las políticas económicas. Las prioridades del Estudio Prospectivo Anual sobre el Crecimiento fueron ratificadas por el Consejo Europeo de 17 y 18 de marzo de 2016. El 26 de noviembre de 2015, la Comisión, sobre la base del Reglamento (UE) n.º 1176/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo², adoptó el Informe sobre el Mecanismo de Alerta, en el que se señalaba al Reino Unido como uno de los Estados miembros que sería objeto de un examen exhaustivo.
- (2) El informe específico de 2016 sobre el Reino Unido fue publicado el 26 de febrero de 2016. En él se evaluaron los avances realizados por el Reino Unido de cara a la puesta en práctica de las recomendaciones específicas por país adoptadas por el Consejo el 14 de julio de 2015, así como los avances del Reino Unido hacia sus objetivos nacionales en el marco de Europa 2020. El informe específico también incluyó los resultados del examen exhaustivo efectuado de conformidad con el artículo 5 del Reglamento (UE) n.º 1176/2011. El 8 de marzo de 2016, la Comisión presentó los resultados del examen exhaustivo. El análisis de la Comisión la lleva a concluir que el Reino Unido no está experimentando desequilibrios macroeconómicos. El elevado endeudamiento de los hogares, los elevados niveles de los precios de la vivienda y los importantes déficits por cuenta corriente pueden constituir puntos vulnerables. Al mismo tiempo, los balances de los hogares son sólidos en términos agregados y la capacidad de recuperación del sector bancario sigue mejorando. A corto plazo, la solidez del sector de los hogares y de la economía en general para hacer frente a riesgos tales como las perturbaciones en los tipos de interés o en el empleo parece haber aumentado. Aunque las iniciativas del Gobierno están teniendo algunos efectos en la oferta de vivienda, el desequilibrio entre oferta y demanda de vivienda sigue siendo importante. Los riesgos asociados a los importantes déficits de la balanza por cuenta corriente se atemperan con un marco institucional propicio y un bajo pasivo en moneda extranjera. El aumento del déficit se ha visto impulsado por la subida del déficit de ingresos primarios y se espera que disminuya cuando remitan las condiciones cíclicas adversas.

² Reglamento (UE) n.º 1176/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de noviembre de 2011, relativo a la prevención y corrección de los desequilibrios macroeconómicos (DO L 306 de 23.11.2011, p. 25).

- (3) El 24 de marzo de 2016, el Reino Unido presentó su Programa Nacional de Reformas de 2016 y su Programa de Convergencia de 2016. Para tener en cuenta sus interrelaciones, los dos programas se han evaluado al mismo tiempo.
- (4) En la programación de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos para el período 2014-2020 se han abordado las recomendaciones específicas pertinentes por país. Según lo previsto en el artículo 23 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo³, cuando sea necesario para contribuir a la aplicación de recomendaciones pertinentes del Consejo, la Comisión podrá solicitar a un Estado miembro que revise y proponga modificaciones de su Acuerdo de Asociación y de los programas pertinentes. La Comisión ha facilitado más detalles sobre la forma en que aplicará esta disposición en las Directrices sobre la aplicación de las medidas que vinculan la eficacia de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos a una buena gobernanza económica.

³ Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320).

- (5) El Reino Unido se encuentra actualmente en el componente corrector del Pacto de Estabilidad y Crecimiento. Siempre que se logre una corrección duradera del déficit excesivo en 2016-17, el Reino Unido estará sujeto al componente preventivo y a la norma transitoria en materia de deuda a partir de 2017-18. En su Programa de Convergencia para el período 2015-16, el Gobierno espera que el déficit global se sitúe por debajo del 3 % del PIB en 2016-17 y prevé que siga reduciéndose hasta el 2 % del PIB para 2017-18. El déficit estructural recalculado⁴ apunta a una mejora estructural de 0,6 puntos porcentuales del PIB en 2015-16, 0,9 puntos porcentuales del PIB en 2016-17, y 0,7 puntos porcentuales del PIB en 2017-18. El Programa de Convergencia no incluye un objetivo presupuestario a medio plazo. Según dicho Programa, se espera que la ratio deuda pública/PIB se reduzca desde el 88,9 % en 2015-16 hasta el 88,3 % del PIB en 2016-17, para descender posteriormente al 87,1 % en 2017-18. El supuesto macroeconómico en el que se basan las previsiones presupuestarias es verosímil. Las medidas para apoyar los objetivos de déficit previstos en 2016-17 y 2017-18 se han concretado suficientemente. Sin embargo, el efecto de algunas medidas en 2017-18, cuya incidencia presupuestaria se estima en torno al 0,2 % del PIB, es más incierto. Sobre la base de las previsiones de primavera de 2016 de la Comisión, en el período 2015-16 se prevé que el Reino Unido haya alcanzado el objetivo de déficit global recomendado del 4,1 % del PIB y haya realizado el esfuerzo presupuestario recomendado. Se espera que el Reino Unido corrija su déficit excesivo cumpliendo el plazo de 2016-17 como recomienda el Consejo, aunque incumpla el objetivo de déficit global recomendado del 2,7 % del PIB. Se prevé que el esfuerzo presupuestario sea ligeramente inferior al recomendado y se haga sobre una base acumulada a lo largo del período del procedimiento de déficit excesivo. En 2017-18, cabe esperar que el Reino Unido cumpla con el ajuste recomendado hacia el objetivo presupuestario mínimo a medio plazo manteniendo las mismas políticas. También está previsto que el Reino Unido cumpla la norma transitoria en materia de deuda en 2017-18. Sobre la base de su evaluación del Programa de Convergencia y teniendo en cuenta las previsiones de primavera de 2016 de la Comisión, el Consejo estima que cabe esperar que el Reino Unido cumpla en general las disposiciones del Pacto de Estabilidad y Crecimiento.

⁴ Saldo estructural recalculado por la Comisión sobre la base de la información que figura en el Programa de Convergencia, siguiendo la metodología comúnmente acordada.

- (6) La productividad en el Reino Unido se ha estancado desde 2008. Ello puede deberse a diversos factores, como el bajo nivel de inversión de capital, el déficit de cualificaciones, la inadecuación de las competencias profesionales y un cambio en la composición de la economía hacia los sectores de actividad con menor productividad. Los problemas relacionados con la insuficiencia de viviendas, especialmente en zonas geográficas de elevado crecimiento económico, también tienen que considerarse en este contexto. El documento político del Gobierno de julio de 2015, «Fixing the foundations- creating a prosperous nation» (Sentar las bases; crear un país próspero) ofrece una amplia respuesta. Habida cuenta de la permanencia de algunas barreras a la inversión y del bajo nivel de inversión pública y privada en el Reino Unido, las acciones políticas del Gobierno para aumentar los niveles de cualificación, innovación e inversión en infraestructuras resultan oportunas, si bien su ejecución efectiva será fundamental. Uno de los principales desafíos en materia de inversión es el de ofrecer la infraestructura de red adecuada. El Plan Nacional de Infraestructuras, que fue actualizado en marzo de 2016, explica detalladamente el progreso de los proyectos de infraestructuras en un marco coherente y homogéneo. El plan se basa en obtener un aumento de la financiación privada de gran parte de la inversión. La obtención de resultados y el control resultan cruciales y la transparencia y la rendición de cuentas son elementos fundamentales. A pesar de las diversas iniciativas del Gobierno, la demanda de viviendas sigue siendo superior a la oferta, y esto se refleja en unos precios de las mismas elevados y al alza. La falta de vivienda es más acusada en las regiones de rápido crecimiento de Londres y del sudeste. El uso de la tierra se rige por los principios establecidos en el marco de la política de planificación nacional y la aplicación efectiva del sistema de planificación reformado podría facilitar un aumento de la construcción de viviendas.
- (7) El mercado de trabajo del Reino Unido sigue siendo dinámico. En 2015, la tasa de empleo (grupo de edad de 20 a 64 años) alcanzó el 76,9 %, mientras que la tasa de desempleo siguió su tendencia a la baja, hasta alcanzar el 5,3 %. El desempleo juvenil y la tasa de jóvenes que ni trabajan, ni estudian, ni siguen una formación también han seguido disminuyendo. No obstante, sigue habiendo margen de mejora en las perspectivas de los trabajadores inactivos, subempleados y poco cualificados. Unas mejores perspectivas de evolución del mercado de trabajo y unas vías de mejora más claras de las competencias ayudarían a las personas que sufren la limitación de unos salarios bajos o de pocas horas de trabajo. También respondería a la escasez de mano de obra cualificada que se constata en algunos sectores de la economía, como el de la construcción. El éxito del despliegue de los recursos derivados de la tasa de aprendizaje exigirá una cuidadosa atención. Las propuestas para mejorar la oferta de guarderías requerirán la oportuna aplicación, ya que la disponibilidad y asequibilidad de servicios de guardería siguen siendo un problema.

- (8) En el contexto del Semestre Europeo, la Comisión ha efectuado un análisis global de la política económica del Reino Unido y lo ha publicado en el informe específico de 2016. Asimismo, ha evaluado el Programa de Convergencia y el Programa Nacional de Reformas, así como las medidas adoptadas en aplicación de las recomendaciones dirigidas al Reino Unido en años anteriores. Ha tenido en cuenta no solo su pertinencia para la sostenibilidad de la política socioeconómica y presupuestaria del Reino Unido, sino también su conformidad con las normas y orientaciones de la UE, dada la necesidad de reforzar la gobernanza económica general de la Unión Europea incluyendo aportaciones a nivel de la UE en las futuras decisiones nacionales. Las recomendaciones en el marco del Semestre Europeo se reflejan en las recomendaciones 1 a 3 que figuran a continuación.
- (9) A la vista de esta evaluación, el Consejo ha examinado el Programa de Convergencia, y su Dictamen⁵ se refleja, en particular, en la recomendación 1 que figura a continuación.

⁵ Con arreglo al artículo 9, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 1466/97.

RECOMIENDA al Reino Unido que tome medidas en 2016 y 2017 con el fin de:

1. Tratar de corregir el déficit excesivo de manera sostenible para 2016-2017. Tras la corrección del déficit excesivo, lograr un ajuste presupuestario del 0,6 % del PIB en 2017-18 para conseguir el objetivo presupuestario mínimo a medio plazo.
2. Solucionar las carencias de la inversión en infraestructuras de red, incluso mediante la presentación de las prioridades del plan nacional de infraestructuras. Adoptar medidas adicionales para aumentar la oferta de viviendas, incluso mediante la aplicación de las reformas relativas al marco de la política de planificación nacional.
3. Abordar la inadecuación de las cualificaciones y ofrecer mejoras de las mismas, incluso mediante el refuerzo de la calidad de la formación de los aprendices. Mejorar aún más la disponibilidad de guarderías asequibles, a tiempo completo y de calidad.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
El presidente
